**INFORMACIÓN PARA PARTICIPANTES EN LA FERIA DEL ROSARIO 2025**

**FECHAS Y HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE FERIANTES AL RECINTO FERIAL DE FUENGIROLA PARA FERIA DEL ROSARIO 2025**

En relación a la celebración de la Feria del ROSARIO, se informa a continuación de las fechas y horarios de entrada y salida de los señores feriantes al Recinto Ferial de Fuengirola:

**FERIA DEL ROSARIO:**

FECHA DE CELEBRACIÓN: Del 6 al 12 de octubre 2025 (a.i.)

ENTRADA AL RECINTO FERIAL: martes 30 de septiembre a las 20:00 horas

SALIDA DEL RECINTO FERIAL: viernes 17 de octubre a las 08:00 horas

**NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

No se autorizará la instalación de quioscos de bebidas alcohólicas. Éstas solo podrán suministrarse en bares, casetas y establecimientos de alimentación tradicionales de feria y peñas, y en ningún caso se suministrarán bebidas alcohólicas a menores**.**

Quedan absolutamente prohibidas las máquinas expendedoras de latas de bebidas en todo el recinto ferial.

En la zona de peñas, calle central del Recinto Ferial, no se permitirá ningún tipo de instalación feriante, excepto los convenidos o autorizados por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Queda absolutamente prohibida la venta de tabaco en todo el Recinto Ferial. Ferial (Art. 3.1 Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

No se autorizará la venta de ropa ni de calzado, ni en los puestos identificados como bisutería ni en ninguna otra instalación feriante.

Será obligatorio disponer de autorización expresa de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones para situar picas, fijadores, tornillería, sujeciones, etc. en el suelo de las parcelas dedicadas a instalaciones o fachadas, muros y similares en todo el Recinto.

Todas las instalaciones feriantes que utilicen música ambiente deberán mantener la uniformidad de la misma, conectándose a la sintonía de radio que establezca en cada ocasión la EMPRESA.

Queda prohibido el uso de animales de cualquier tipo (ponis, ranas, peces,...) en cualquier tipo de instalación, atracción, etc., en aplicación de lo dispuesto en el art. 4 o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de Andalucía.

Antes de cada una de las ferias se comprobará el estado de las parcelas, debiendo enviar una fotografía de la misma, cada situado, antes del montaje de su negocio. Una vez realizada dicha fotografía al comienzo de cada celebración, el situado enviará vía whatsapp la misma, aceptando la situación y en las condiciones en las que se encuentra la parcela cedida.

Una vez finalizada la actividad y una vez desmontado el negocio, deberá mandar una nueva fotografía, ya que es posible que exista cualquier tipo de desperfecto o daño que se hubiera producido durante la celebración de la feria por el situado, siendo éste el que responda de dicha situación.

El Ayuntamiento de Fuengirola está obligado por la legislación vigente a gestionar y cobrar la conexión, distribución y desconexión eléctrica de las atracciones y viviendas de feriantes, en todas las ferias que organice.

Por tal motivo, todos los señores feriantes deberán contactar, a su llegada al Recinto Ferial, con la empresa que en cada ocasión tenga contratada el Ayuntamiento para realizar las citadas gestiones, aportando los correspondientes Certificados de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (boletines).

Esta empresa contará con un espacio adecuado para realizar estas gestiones en el propio Recinto Ferial.

1°.- Las Fiestas del ROSARIO se celebrarán en las fechas detalladas al principio de este documento.

Las fechas y horas de entrada de las atracciones y viviendas de feriantes al Recinto Ferial son las indicadas al inicio del escrito. Esta norma será de estricto cumplimiento dados los múltiples usos del Recinto Ferial. El incumplimiento de la misma conllevará la correspondiente penalización por parte del Ayuntamiento y podrá producir la cancelación del permiso de instalación para el industrial feriante infractor, así como la sanción que corresponda por incumplimiento.

2°.- El Recinto Ferial permanecerá cerrado al tráfico de todo tipo de vehículos a motor desde las 11:00 horas, permitiéndose hasta las 12:00 horas los trabajos de carga y descarga, para los que se deberán utilizar los paseos laterales.

3°.- Todas las instalaciones feriantes que se realicen, cualquiera que sea su tipo o clase, deberán cumplir la normativa vigente en cuanto a seguridad en su montaje y funcionamiento, debiendo acreditarse mediante certificación técnica. Deberá acreditarse, además, mediante certificado emitido por la compañía aseguradora, estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 109/2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**IMPORTES DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE DEBEN TENER PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCIA.**

Conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. En la Disposición transitoria primera. Seguro colectivo de accidentes obligatorio.

Para **atracciones** de todo tipo (tanto de adultos como infantiles):

Póliza de seguro obligatorio y recibo en vigor de la misma, que se aseguren, al menos, las siguientes cuantías por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente:

a. Con aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000 euros.

b. Con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000 euros.

c. Con aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: 601.000 euros.

d. Con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: 901.000 euros.

e. Con aforo autorizado superior a 700 personas: 1.201.000 euros.

Para **puestos feriales** con **aforo indeterminado** (tales como puestos de alimentación y/o bebidas, puestos de venta de juguetes y artículos de feria, punching…):

Póliza de seguro obligatorio y recibo en vigor de la misma, que se aseguren, al menos, las siguientes cuantías por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente un capital mínimo de 151.000 €.

\****Las pólizas de seguro, deberán estar a nombre de la persona titular de la atracción o puesto ferial y cumplir con la cuantía mínima exigida según aforo acreditado.***

***\*Los recibos de las pólizas de seguro deberán estar a nombre de la persona titular de la atracción o puesto ferial, el número de la póliza habrá de coincidir con el número del recibo y deberá encontrarse en vigor para la celebración de la respectiva feria.***

Conforme al DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Se exige, que los titulares de las instalaciones acrediten documentalmente que están en posesión de este seguro obligatorio con antelación al inicio de las fiestas. El incumplimiento de esta norma conllevará el cierre inmediato de la instalación y la anulación de autorización para su montaje o apertura. Ante cualquier accidente o contingencia similar responderá directamente el situado.

4°.- Todas las instalaciones, desde atracciones mecánicas a veleros, puestos, máquinas expendedoras o de juegos, taquillas, cabinas de control, etc. deberán tener en lugar bien visible la tarjeta con los datos de identificación de la instalación y del propietario de la misma.

5°.- Aquellas instalaciones que no cumplan las normas y causen algún deterioro a la imagen general de la feria, obstáculo a las personas o vehículos, supongan un riesgo de peligro o accidente, estén situadas fuera de la parcela adjudicada o excediendo sus límites, serán clausuradas y requisadas por la Policía Local sin necesidad de requerimiento previo. Los elementos requisados serán depositados en el lugar que el Ayuntamiento determine a tal efecto a disposición de su titular, de donde podrá retirarlos previo pago de los gastos derivados de dicha actuación, bajo los apercibimientos oportunos.

6º.- El situado será el responsable de la instalación de su actividad dentro de los límites de la parcela concedida, incluidos asientos y vuelos. No podrá ocupar mayor superficie de la adjudicada en el reparto, y sólo podrá montar una instalación por parcela adjudicada, respetando la alineación que estipule la Concejalía de Fiestas.

7°.- Las taquillas de venta de tickets, cabinas de mando de instalaciones, etc., deberán situarse dentro de la propia parcela adjudicada, quedando prohibida totalmente la situación de las mismas fuera de dicha zona.

8°.- La acometida de alumbrado, fuerza y agua de las instalaciones no podrá ir a ras de suelo, para no dificultar el paso normal del viandante, evitando así posibles accidentes.

9°.- Las instalaciones de palomitas, veleros y demás similares deberán ser diáfanas. Los carrillos, mesas, y similares deberán estar situados fijos en la parcela adjudicada, no permitiéndose en ningún momento su circulación por el Recinto.

10°.- Está totalmente prohibido:

1. Deteriorar cualquier infraestructura del Recinto Ferial. Esta conducta conllevará la clausura de la instalación y la obligación de reparar los daños causados. En ningún caso se fijarán elementos al suelo como picas, barras, sujeciones, etc. sin autorización de la Concejalía de Fiestas. Existe peligro por la existencia de una amplia red eléctrica soterrada.
2. Las conexiones eléctricas no autorizadas (arquetas, báculos o en cualquier lugar) serán eliminadas inmediatamente y conllevarán el cierre cautelar de la instalación.
3. La venta ambulante no autorizada. El incumplimiento de esta norma será denunciado por parte de la Policía Local, procediéndose a la retirada de objetos y mercancías conforme a lo establecido en la norma 7ª de este punto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
4. La instalación de máquinas y accesorios que utilicen fuego (freidoras, planchas, asadores...) o bombonas de butano o cualquier otro material inflamable, tóxico o peligroso, sin previo informe técnico favorable en el que se certifique que se encuentran debidamente protegidos y en las necesarias condiciones de seguridad para evitar accidentes.
5. La sujeción de agarres o vientos, cadenas y cualquier otro tipo de ataduras a los postes del tendido eléctrico y a cualquier otra instalación que suponga peligro.
6. Disponer de instalaciones que no cuiden la estética e imagen general de la feria, tales como cañizos, toldos deteriorados, sucios etc. o cualquier otra que suponga un detrimento de aquélla a juicio de la Concejalía de Fiestas. Las mismas serán clausuradas y retiradas por el Ayuntamiento, a costa del obligado, de no atender éste los requerimientos que se le dirijan al efecto.
7. La venta, suministro o entrega como premio de material pirotécnico (cohetes, petardos, etc.), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y la Ordenanza municipal sobre tenencia y uso de armas y productos pirotécnicos en el término municipal de Fuengirola. Estos serán requisados por la Policía Local y se tramitará la correspondiente denuncia.
8. La infracción de la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas, en lo que resulte de aplicación, y especialmente la venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
9. La venta, exposición, entrega como premio, donación o tenencia de toda clase de armas u objetos similares, de cualquier tipo o tamaño, precediéndose por la Policía Local a la denuncia e incautación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre tenencia y uso de armas y productos pirotécnicos en el término municipal de Fuengirola.
10. El estacionamiento de vehículos de carga o viviendas en zonas no autorizadas por la Concejalía de Fiestas o en lugares que ocasionen obstáculo a la circulación rodada o de peatones. En ningún caso podrá dispensarse esta prohibición durante las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones.

11º.- Los locales expendedores de bebidas y alimentos, sean de carácter temporal o permanente, cumplirán las normas sanitarias y de higiene de los alimentos, y en particular:

1. La lista de precios deberá estar expuesta en lugar visible. En ella figurarán los precios de todos los productos que se sirvan, tanto en la barra como en la mesa.
2. Todas las personas que por su actividad laboral tengan contacto directo con los alimentos deberán contar con el certificado que acredite su formación como manipulador de alimentos.
3. Las Hojas de Reclamaciones que establece el Decreto 171/89, de 11 de Julio de 1989 (BOJA 3 de agosto de 1989) se anunciarán en lugar visible y se tendrán a disposición del público. Cuanto a su elaboración y consumo, los criterios establecidos en la legislación vigente.
4. Queda totalmente prohibida la comercialización y consumo de chanquetes y otras especies de pescado inmaduro.
5. Queda prohibida la elaboración de comidas fuera de las zonas habilitadas sin que puedan tener tal carácter las que se encuentren al aire libre o el interior de vehículos o carretas; así como su consumo en lugares no autorizados para ello.

12°.- Cada situado deberá facilitarnos, con un mínimo de setenta y dos horas de antelación a la entrada del Recinto Ferial, para enviar a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Fuengirola relación de todos los instaladores feriantes en la que se reseñarán los siguientes datos:

a) Nombre y Apellidos

b) Nombre de la Sociedad Industrial o Mercantil

c) Documento Nacional de Identidad

d) Número de Identificación Fiscal

e) Domicilio de residencia habitual

f) Número de atracciones a instalar, indicando nombres de las atracciones.

g) Consumo eléctrico real de cada instalación.

h) Vehículos que accederán al recinto y, eventualmente, a sus aledaños (camiones, viviendas y automóviles) con expresión de las correspondientes matrículas y propietarios.

i) Teléfonos de contactos (fijos y móviles).

El incumplimiento de este requisito o la falta de cumplimentación de algún dato determinará la prohibición de la entrada en el Recinto Ferial o a la clausura de la instalación de que se trate, siendo responsable el concesionario.

13°.- El Ayuntamiento de Fuengirola no dispone de terreno alguno para la ubicación de un asentamiento para viviendas de feriantes ni para estacionamiento de camiones, ajeno al Recinto Ferial.

La Concejalía de Fiestas y Tradiciones confeccionará tarjetas-autorizaciones que entregará al concesionario para su distribución entre los vehículos con acceso autorizado a estas hipotéticas zonas de acampadas, tanto de viviendas como de camiones. Estas tarjetas se situarán en sitio fácilmente visible en los vehículos» para agilizar los controles a realizar por el personal de vigilancia que preste sus servicios en dichas acampadas. La posesión de esta tarjeta-autorización no dará derecho de acceso ni de estacionamiento en ninguna zona de la vía pública, ni del recinto ferial.

El Ayuntamiento de Fuengirola no autorizará el estacionamiento en la Vía Pública de ningún vehículo. En todo caso podrá autorizarse una única vivienda por industrial feriante, en el Recinto Ferial, siempre y cuando se sitúe dentro de su propia parcela y cumpla los requisitos siguientes:

a) Deberá estar totalmente oculta a la vista del público.

b) No podrán tener mesas o sillas en el exterior.

c) No podrá tenderse ropa o situarse cualquier elemento suspendido anejo a la vivienda (toldos, sombrillas, etc.) que deteriore la imagen del entorno y de la feria.

14°.- Por razones de seguridad, orden público y/o imagen, la Policía Local y la Concejalía de Fiestas podrán determinar el cierre de aquellas instalaciones que propicien situaciones de inseguridad, peligro o mala imagen.

15°.- Las normas expuestas son de obligada observancia por parte de todas las instalaciones ubicadas en el Real de la Feria. Su incumplimiento podrá significar el cierre y desmontaje de la instalación, a costa del titular, y la imposición de las sanciones que correspondan por la Autoridad competente previa instrucción del oportuno procedimiento. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estas normas será exigibles de los concesionarios de las parcelas y/o propietarios de las instalaciones. En ningún caso podrá deducirse ningún tipo de responsabilidad frente al Ayuntamiento de Fuengirola por dicho incumplimiento.

16º.- El concesionario estará amparado en todo momento por la autoridad municipal y tendrá la colaboración necesaria para el debido orden general de la Feria. Así mismo, en lo no previsto en las normas particulares detalladas se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas, Bandos y Reglamentos Municipales que dicte el Ayuntamiento de Fuengirola sobre la utilización del Recinto Ferial, en todo aquello que resulte de aplicación.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB**

Enlace de acceso a la web: <https://www.europeanfairs.es/documentacion>

Habrá que tener la siguiente documentación en formato PDF y los documentos en vigor.

1. **DNI o CIF.-** No debe estar vencido.
2. **Certificado de estar al corriente en Hacienda.-** Con fecha no superior a 3 meses
3. **Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.-** Con fecha no superior a 3 meses
4. **Justificante Alta en IAE.-** De fecha del 2024
5. **Certificado de Revisión Anual.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
6. **Boletín Eléctrico.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
7. **Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.-** Que cumpla las condiciones anteriormente referidas de la **LEGISLACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCIA. (VER EN EL PARRAFO ANTERIOR CORRESPONDIENTE)**
8. **Recibo en Vigor del Seguro de RC.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
9. **Proyecto Técnico de las Atracciones.-** Completo, con sus Anexos si los tiene. Y muy importante: **LA POTENCIA ELECTRICA DEBE COINCIDIR CON LA DEL BOLETÍN ELÉCTRICO.**
10. **Certificado de Extintores.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
11. **Certificado de Montaje.-** Este documento, por cuestiones de exigencia municipal, lo hará nuestro ingeniero.
12. **Carnet de Manipulador de alimentos.-** No deberá tener una antigüedad superior a 5 años.
13. **Certificado de instalación de Gas.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
14. [**Declaración 1**](https://www.europeanfairs.es/des/documentacion/formularios/2024_fuengirolapaises_declaracion_responsable_1.pdf)**.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES. DECRETO 195/2007, de 26 de junio. Atracciones Mecánicas y No Mecánicas, y demás Estructuras Desmontables o Portátiles. **Unidad de URBANISMO**.
15. [**Declaración 2**](https://www.europeanfairs.es/des/documentacion/formularios/2024_fuengirolapaises_declaracion_responsable_2.pdf)**.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE REVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. **Concejalía de Infraestructuras Servicio Eléctrico.**
16. [**Declaración 3**](https://www.europeanfairs.es/des/documentacion/formularios/2024_fuengirolapaises_declaracion_responsable_3.pdf)**.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS DESTINADAS A OPERADORES ALIMENTARIOS. **Área de Sanidad.**
17. [**Declaración 4**](https://www.europeanfairs.es/des/documentacion/formularios/2024_fuengirolapaises_declaracion_responsable_4.pdf)**.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA 2024. **SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO.**
18. [**Declaración 5**](https://www.europeanfairs.es/des/documentacion/formularios/2024_fuengirolapaises_declaracion_responsable_4.pdf)**.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
19. [**Declaración 6**](https://www.europeanfairs.es/des/documentacion/formularios/2024_fuengirolapaises_declaracion_responsable_5.pdf)**.-** SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ATRACCIONES, PUESTOS DE FERIA, ETC... EN FIESTAS DE FUENGIROLA.  **EUROPEAN FAIRS ATTRACTIONS.**

**LOS PLAZOS PARA REALIZAR LA SOLICITUDES Y ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SON:**

ATRACCIONES: Fecha para entregar la documentación.

Del 28 de julio al 3 de agosto.

CASETAS: Fecha para entregar la documentación.

Del 4 de agosto al 10 de agosto.

ALIMENTACION: Fecha para entregar la documentación.

Del 11 de agosto al 17 de agosto.

VARIOS: Fecha para entregar la documentación.

Del 18 de agosto al 24 de agosto.